

ÍNDICE DE CONVOCATORIAS

GACETA UNAM | 6 de febrero de 2025

- ➔ Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Sistema Incorporado2
- ➔ Acuerdo por el que se Rezonifica y Delimita la Zona de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de Ciudad Universitaria y Reestructura su Comité Técnico7
- ➔ Estancia Literaria Octavio Paz de Ensayo en Artes Visuales 2025.....13
- ➔ Estancia Literaria Octavio Paz de Ensayo para la Literatura Infantil y Juvenil 202516
- ➔ Estancia Literaria Octavio Paz de Poesía 202519

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE OPOSICIÓN ABIERTO

- ➔ Facultad de Ingeniería22
- ➔ Facultad de Química23
- ➔ Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación25



GACETA UNAM

<https://www.gaceta.unam.mx/g20250206/>



ADENDA DE CONVOCATORIAS

<https://www.gaceta.unam.mx/250206-convocatorias/>

REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y DEL SISTEMA INCORPORADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Reglamento regula la prestación del servicio social del alumnado, de las personas egresadas no tituladas de la Universidad Nacional Autónoma de México y de las Instituciones del Sistema Incorporado a la UNAM.

Artículo 2°. Las entidades académicas y dependencias universitarias emitirán su normatividad interna en materia de servicio social, de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 3°. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. **DGIRE.** Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios;
2. **DGOAE.** Dirección General de Orientación y Atención Educativa;
3. **Ejes de acción de servicio social.** Determinan los sectores prioritarios para su atención a través de los programas de servicio social;
4. **Instancia receptora.** Institución de los ámbitos público o social que recibe personas prestadoras de servicio social;
5. **Persona prestadora de servicio social.** Persona alumna o egresada no titulada de la Universidad Nacional Autónoma de México y de las Instituciones del Sistema Incorporado a la UNAM que se encuentra realizando el servicio social;
6. **Programa de Servicio Social.** Se refiere a la descripción de objetivos, actividades y características que constituyen las diversas opciones para la prestación del servicio social;
7. **SSACU.** Secretaría de Servicio y Atención a la Comunidad Universitaria;
8. **SIASS.** Sistema de Información Automatizado del Servicio Social, y
9. **Unidades Responsables de Servicio Social.** Área o persona encargada de la administración y gestión del servicio social en las entidades académicas o dependencias universitarias.

Artículo 4°. El servicio social proporciona a las personas prestadoras una experiencia en la que adquieren y aplican conocimientos. Se desarrolla a través de actividades formativas con carácter temporal que se llevan a cabo de manera obligatoria y tiene por objeto:

1. Extender a la sociedad los beneficios del conocimiento científico, humanístico, cultural, social y tecnológico;
2. Consolidar la formación académica y el desarrollo de habilidades y competencias para la vida profesional de la persona prestadora de servicio social;
3. Fomentar en la persona prestadora de servicio social la conciencia, el compromiso y solidaridad con la comunidad, la sociedad y la humanidad, y
4. Colaborar en la atención y solución de las problemáticas nacionales más relevantes.

CAPÍTULO II REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 5°. La prestación del servicio social es un requisito previo y obligatorio para la obtención del título profesional, del título de técnico profesional o del diploma de técnico especializado.

Artículo 6°. El servicio social debe prestarse, al menos, durante 480 horas, en un lapso no menor de seis meses ni mayor de dos años. Cada Programa determinará el número de horas que se requieren para su cumplimiento, atendiendo a sus características. El porcentaje mínimo de avance de créditos requerido para iniciarlo será del 70% del plan de estudios respectivo o el 100% en aquéllos que así lo establezcan.

De acuerdo con cada plan de estudios, los consejos técnicos de las entidades académicas podrán establecer en su normatividad interna los supuestos en los cuales el alumnado podrá iniciar el servicio social con un porcentaje de créditos diferente al establecido en el párrafo que antecede.

Artículo 7°. El servicio social debe prestarse de forma continua. Se entiende que existe discontinuidad cuando se interrumpa la prestación en el Programa por más de 18 días en un periodo de seis meses o, en su caso, cinco o más días hábiles continuos.

A petición de la persona prestadora de servicio social, cuando exista causa justificada, las Unidades Responsables de Servicio Social analizarán los motivos por los que la persona interrumpió el servicio social y, en su caso, aprobarán su continuación, ya sea en el mismo programa o en otro diferente tomando en cuenta el avance obtenido.

Artículo 8°. Tratándose de discontinuidad y no existiendo causa justificada en los términos del artículo anterior, el servicio social deberá reiniciarse y se dejarán sin efecto las actividades realizadas antes de la interrupción.

Artículo 9°. El servicio social se realizará en los programas que al efecto aprueben los consejos técnicos de las entidades

académicas o los comités académicos de licenciaturas de aquellos que hayan sido incorporados al SIASS por la DGOAE.

Artículo 10. Las actividades que se realicen en la prestación del servicio social podrán ser de manera presencial, a distancia o híbrida; por objetivos, resultados o proyectos. La modalidad deberá estar establecida en la descripción del programa.

Artículo 11. La SSACU, a través de la DGOAE, propondrá los ejes de acción para ser avalados por las entidades académicas por conducto de las Unidades Responsables de Servicio Social.

Artículo 12. El servicio social podrá realizarse en los programas internos de la Universidad o en los externos de los sectores público y social. En ambos casos los programas serán incorporados al SIASS por la DGOAE y aprobados por los consejos técnicos de las entidades académicas o los comités académicos de licenciatura.

Artículo 13. Los programas de servicio social podrán contemplar una retribución económica o en especie en beneficio de las personas prestadoras. Sin embargo, la prestación del servicio social no crea derechos ni obligaciones de tipo laboral, ya que tiene por objetivo el beneficio de la comunidad y posee un carácter socialmente retributivo, formativo y temporal.

En el caso de que un programa de servicio social contemple un apoyo económico, las personas prestadoras no podrán recibirlo cuando en su carácter de trabajadoras, disfruten de licencia con goce de salario para tal efecto.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 14. Toda persona alumna, egresada no titulada de la Universidad Nacional Autónoma de México y de las Instituciones del Sistema Incorporado a la UNAM deberán prestar el servicio social en los términos del presente Reglamento.

Artículo 15. Son derechos de las personas prestadoras de servicio social los siguientes:

1. Recibir, por parte de la Unidad Responsable de Servicio Social de la entidad académica, orientación sobre opciones, requisitos y trámites relativos al servicio social;
2. Elegir la instancia receptora y el programa debidamente registrado que más convenga a sus intereses;
3. Desarrollar las actividades inherentes al servicio social en un espacio físico adecuado, en condiciones higiénicas y de seguridad;
4. Contar con la infraestructura necesaria, equipo y material idóneo para el desarrollo de las actividades inherentes al servicio social;
5. Contar con la garantía de que se respetarán las condiciones especificadas por la instancia receptora en el

programa elegido como son: horario, lugar, actividades, apoyos, y

6. Recibir trato digno, respetuoso y profesional que garantice la protección de derechos humanos e igualdad de género por parte de la instancia receptora.

Artículo 16. Son obligaciones de las personas prestadoras de servicio social las siguientes:

1. Inscribirse en alguno de los programas aprobados y publicados en el SIASS para su licenciatura, estudio técnico profesional o estudio técnico especializado;
2. Realizar los trámites administrativos establecidos por su entidad académica y, en su caso, por la DGOAE, al inicio y conclusión del servicio social;
3. Realizar las actividades señaladas y cumplir con los plazos y términos establecidos en el Programa al cual estén adscritas, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos y metas de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del presente Reglamento;
4. Conducirse de manera ética y profesional en la prestación del servicio social, de conformidad con la Legislación Universitaria y de la Instancia receptora;
5. Informar periódicamente de las actividades desempeñadas, en los términos que señale su entidad académica y, en su caso, a la DGOAE;
6. Informar a la Unidad Responsable de Servicio Social de su entidad académica cuando la persona responsable del Programa al que está adscrito le asigne actividades distintas a las previamente establecidas o cuando se presente cualquier otra irregularidad, y
7. Justificar ante la institución receptora y la Unidad Responsable de Servicio Social de su entidad académica los casos de inasistencia o, en su caso, los motivos por los que solicita su baja del Programa de servicio social.

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 17. En la coordinación, organización y funcionamiento del Servicio Social intervienen las siguientes instancias:

1. La SSACU, a través de la DGOAE, y
2. Las entidades académicas a través de sus consejos técnicos y sus Unidades Responsables de Servicio Social.

Artículo 18. La SSACU, a través de la DGOAE, para efectos del presente Reglamento tiene las siguientes funciones:

1. Formular los Lineamientos y Normas Generales de Operación del Servicio Social a partir de lo que establezcan en la materia el Plan de Desarrollo Institucional, los objetivos de la Institución y el presente Reglamento;
2. Promover vínculos de colaboración con los sectores público y social, con el fin de celebrar convenios para la prestación del servicio social, de conformidad con la normatividad universitaria aplicable y llevar su registro;
3. Coordinar las acciones y funcionamiento del Servicio Social, en conjunto con las entidades académicas a través de sus Unidades Responsables de Servicio Social y fungir como Secretaría Técnica del Grupo de Responsables de Servicio Social;
4. Administrar el SIASS;
5. Recibir y dar curso a las solicitudes de las instituciones públicas o del sector social interesadas en ser incorporadas como receptoras de personas prestadoras de servicio social;
6. Inscribir los programas de servicio social en el SIASS;
7. Mantener comunicación permanente con las instituciones receptoras de personas prestadoras de Servicio Social para verificar el estricto cumplimiento de los Lineamientos y Normas Generales de Operación del Servicio Social expedidos por la Universidad;
8. Determinar la cancelación de programas inscritos en el SIASS cuando las instituciones receptoras modifiquen unilateralmente las condiciones y términos en que fueron aprobados. En su caso, llevar a cabo las acciones para la conclusión del convenio de colaboración con la institución receptora, y
9. Emitir la convocatoria para el Premio al Servicio Social “Dr. Gustavo Baz Prada” y coordinar la ceremonia de entrega, así como eventos relacionados con éste.

Artículo 19. La DGOAE, en coordinación con las entidades académicas a través de sus Unidades Responsables de Servicio Social, tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y Normas Generales de Operación del Servicio Social y proponer acciones que permitan mejorar y fortalecer su observancia;
2. Diseñar, implementar y evaluar los modelos y programas disciplinarios, multidisciplinarios e interdisciplinarios de servicio social y definir los criterios para la adscripción de las personas prestadoras del servicio social al modelo correspondiente;
3. Coordinar la integración de brigadas de personas prestadoras para participar en los modelos disciplina-

rios, multidisciplinarios e interdisciplinarios de servicio social;

4. Generar reportes relativos a la prestación del servicio social, así como la carta de liberación del mismo ante la Dirección General de Administración Escolar, y
5. Las demás que deriven del presente Reglamento y de la normatividad universitaria.

Artículo 20. Para efectos de este Reglamento, son funciones de las entidades académicas y la DGIRE:

A. A través de los consejos técnicos o comités académicos de licenciatura:

1. En el caso de los consejos técnicos, emitir y mantener actualizada la normatividad en materia de servicio social de la entidad académica correspondiente;
2. Aprobar los programas de servicio social que serán ofrecidos en la entidad a través de su Unidad Responsable de Servicio Social;
3. Definir los criterios generales para la asignación de personas prestadoras a los programas de servicio social en las instituciones receptoras;
4. Evaluar el cumplimiento de la normatividad interna en materia de Servicio Social y proponer acciones que permitan mejorar y fortalecer su observancia;
5. Difundir la Convocatoria para el Premio al Servicio Social “Dr. Gustavo Baz Prada”, gestionar el proceso y declarar a las personas ganadoras;
6. Determinar las medidas que pueden aplicarse en caso de incumplimiento en el servicio social, así como la instancia encargada de aplicarlas. Ambas prevenciones deberán estar establecidas en su normatividad interna, y
7. Las demás que deriven del presente Reglamento y de la normatividad universitaria.

B. A través de las Unidades Responsables de Servicio Social:

1. Fungir como enlace entre la DGOAE y la entidad académica;
2. Proponer y solicitar el registro de nuevos programas de servicio social ante la DGOAE;
3. Proponer al consejo técnico o al comité académico de licenciatura para su aprobación, aquellos programas registrados en el SIASS que son compatibles con la entidad, para ser ofrecidos al alumnado;
4. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y Normas Generales de Operación del Servicio Social

en el funcionamiento de los programas de servicio social en la entidad;

5. Presentar al consejo técnico de la entidad o comité académico de las licenciaturas los resultados de la evaluación y proponer acciones de mejora para su entidad académica;
6. Operar los programas de servicio social de su entidad académica. Registrar, autorizar y dar seguimiento de la prestación del servicio social de las personas prestadoras;
7. Aprobar la reanudación del servicio social, de manera excepcional, cuando éste no se haya prestado de forma continua de acuerdo con el artículo 8° del presente Reglamento;
8. Desarrollar estrategias para la inducción al servicio social del alumnado y personas egresadas no tituladas de su entidad académica;
9. Validar ante la DGOAE, la conclusión de la prestación del servicio social por parte de las personas prestadoras de su entidad académica;
10. Atender los reportes de inconformidad de las personas prestadoras del servicio social de su entidad académica respecto del desarrollo de los programas en las instituciones receptoras y notificarlo a la DGOAE;
11. Participar en las reuniones de trabajo del Grupo de Responsables de Servicio Social de entidades académicas;
12. Difundir y promover premios y reconocimientos en materia de servicio social;
13. Analizar la solicitud y, en su caso, aprobar la exención del servicio social al alumnado y a las y los egresados no titulados de la Universidad, mayores de sesenta años o impedidos por enfermedad grave, que lo hayan solicitado;
14. Analizar la solicitud y, en su caso, aprobar la exención del servicio social al alumnado y a las personas egresadas no tituladas de la Universidad, que sean trabajadoras de la Federación o de los gobiernos estatales, municipales, de la Ciudad de México o de las alcaldías, que realicen los trámites y cumplan los requisitos que señale el consejo técnico de la entidad académica o comité académico correspondiente, y
15. Las demás que deriven del presente Reglamento y de la normatividad universitaria.

CAPÍTULO V

DEL GRUPO DE RESPONSABLES DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 21. El Grupo de Responsables del Servicio Social es un órgano de coordinación y consulta, integrado por:

1. La DGOAE, la cual lo coordina y funge como Secretaría Técnica, por conducto de la Dirección de Servicio Social;
2. Las entidades académicas, a través de las personas a cargo de las Unidades Responsables de Servicio Social, y
3. La DGIRE.

El Grupo de Responsables de Servicio Social celebrará sesiones ordinarias conforme al calendario que se apruebe anualmente en su primera sesión y extraordinarias cuando se estime necesario.

Artículo 22. El Grupo de Responsables del Servicio Social, tiene las funciones siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los Lineamientos y Normas Generales de Operación del Servicio Social del Servicio Social, así como la normatividad interna de las entidades académicas en la materia;
2. Fungir como órgano de consulta de la DGOAE en materia de Servicio Social, y
3. Tomar acuerdos que favorezcan la prestación del Servicio Social y comunicarlo a sus entidades.

CAPÍTULO VI

DE LAS INSTANCIAS RECEPTORAS

Artículo 23. Son derechos de las instancias receptoras, los siguientes:

1. Recibir asesoría para conocer la oferta académica y los ejes de trabajo para el servicio social de la Universidad;
2. Establecer el número requerido de personas prestadoras de servicio social a partir de los perfiles afines a sus actividades en sus programas de servicio social, y
3. Solicitar a la Universidad la baja de la persona prestadora de servicio social, en caso de incumplimiento de las actividades programadas o de la normatividad interna.

Artículo 24. Son obligaciones de las instancias receptoras, las siguientes:

1. Registrar en el SIASS los programas de servicio social una vez que han sido aprobados por la DGOAE;
2. Acordar con la persona prestadora de servicio social las actividades que realizará;
3. Entregar, en su caso, la retribución económica o en especie establecida en el Programa a las personas prestadoras de servicio social;
4. Contar con la infraestructura tecnológica y, en su caso, espacio físico adecuado, higiénico y en condiciones de seguridad para la realización del servicio social;

5. Acordar con las entidades académicas, a través de sus Unidades Responsables de Servicio Social esquemas de seguimiento y supervisión del cumplimiento del servicio social;
6. Informar por escrito a la entidad a través de su Unidad Responsable de Servicio Social cualquier incumplimiento relacionado con las actividades de las o los prestadores de servicio social, y
7. Entregar a la o el prestador de servicio social la documentación de inicio, desarrollo y conclusión satisfactoria de las actividades correspondientes al mismo e informarlo a la Unidad Responsable de Servicio Social de su entidad académica, así como otorgar las facilidades a la persona prestadora para realizar sus trámites ante su entidad académica.

CAPÍTULO VII
DEL SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES
DEL SISTEMA INCORPORADO A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Artículo 25. La DGIRE será responsable de la administración y coordinación del servicio social del estudiantado del Sistema Incorporado ante la DGOAE.

Artículo 26. El servicio social que preste el estudiantado de las instituciones del Sistema Incorporado a la Universidad Nacional Autónoma de México se realizará conforme a las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento y en lo previsto en el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 27. Las Instituciones del Sistema Incorporado a la UNAM deben contar con una persona responsable del servicio social, aprobada por la DGIRE, quien tramitará el registro y conclusión del servicio social de sus personas prestadoras, ante dicha Dirección General.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. El alumnado y las personas egresadas no tituladas de la Universidad, mayores de sesenta años o impedidos por enfermedad grave, podrán solicitar la exención del servicio social a la Unidad Responsable de Servicio Social de su entidad académica.

Artículo 29. El alumnado y las personas egresadas no tituladas de la Universidad que sean trabajadoras de la Federación o de los gobiernos estatales, municipales, de la Ciudad de México o de las alcaldías de la Ciudad de México, podrán solicitar la exención del servicio social a la Unidad Responsable de

Servicio Social de su entidad académica, realizando los trámites y cumpliendo los requisitos que señale el consejo técnico de la entidad académica o comité académico correspondiente.

Artículo 30. Las personas prestadoras del servicio social deberán cumplir con lo establecido en la normatividad universitaria, los principios establecidos en el Código de Ética de la UNAM y en la normatividad correspondiente de la instancia receptora.

Prestar o recibir ayuda fraudulenta para la realización y/o liberación del servicio social, así como la falsificación de documentos con este propósito será sancionado conforme a lo dispuesto en el Estatuto General y de acuerdo con el Reglamento General de Inscripciones.

El alumnado, el estudiantado y las personas egresadas que cometan estas faltas estarán sujetos a los procedimientos disciplinarios establecidos en la Legislación Universitaria, cuyas sanciones se aplicarán con independencia de las que correspondan por otras cometidas en forma individual y colectiva, sin perjuicio de las responsabilidades que deriven de la legislación común.

Artículo 31. La interpretación del presente Reglamento quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*, abrogando el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO. La Secretaría de Servicio y Atención a la Comunidad Universitaria, a través de la DGOAE emitirá, dentro de los 90 días naturales siguientes a la publicación del presente Reglamento los Lineamientos y Normas Generales de Operación del Servicio Social.

TERCERO. Las entidades académicas deberán armonizar su normatividad interna con el contenido del presente Reglamento y los Lineamientos y Normas Generales de Operación del Servicio Social, dentro de los 90 días naturales siguientes a la publicación de dichos Lineamientos y Normas Generales.

CUARTO. El alumnado y el estudiantado, así como las personas egresadas no tituladas que se encuentren prestando su servicio social a la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento, lo concluirán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de iniciarlo.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo Universitario el 30 de enero de 2025.

ACUERDO POR EL QUE SE REZONIFICA Y DELIMITA LA ZONA DE LA RESERVA ECOLÓGICA DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL DE CIUDAD UNIVERSITARIA Y REESTRUCTURA SU COMITÉ TÉCNICO

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 9º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34, fracciones IX y X, del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y de organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos.

Que el Campus de Ciudad Universitaria se estableció al suroeste de la Cuenca de México, en la parte baja del derrame lávico del volcán Xitle, llamado el Pedregal, y contiene múltiples reductos de afloramientos rocosos, llamados pedregales remanentes, la mayor parte de los cuales se encuentran protegidos dentro de la denominada *Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de Ciudad Universitaria*.

Que la zona de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de Ciudad Universitaria por su ubicación y características físicas, químicas y biológicas tiene una influencia benéfica de gran importancia sobre las condiciones ambientales de una porción considerable del sur de la Ciudad de México, tanto en la captación de agua y la consecuente recarga de acuíferos, como en la calidad del aire y fijación de bióxido de carbono; lo anterior hace que el Pedregal sea considerado el ecosistema probablemente más biodiverso de la Cuenca de México, lo cual hace de Ciudad Universitaria un patrimonio fundamental y corredor biológico para el resguardo de la vida silvestre nativa de la cuenca adquiriendo cada vez mayor relevancia dado el deterioro progresivo de las condiciones ecológicas de la cuenca de México y del planeta.

Que desde 1983 la Universidad Nacional Autónoma de México ha asumido el compromiso de asegurar la conservación del ecosistema nativo, llevando a cabo acciones de protección y vigilancia.

Que con fecha 2 de junio de 2005 se expidió el *Acuerdo por el que se rezonifica, delimita e incrementa la zona de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de Ciudad Universitaria* quedando integrada por 3 zonas núcleo y 13 zonas de amortiguamiento, sumando un total de 237 hectáreas, 3,323 metros cuadrados y estableciendo a la Secretaría Ejecutiva de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel como la instancia encargada de asegurar su buen funcionamiento.

Que el 29 de septiembre de 2022 se publicó el *Plan de Manejo Adaptativo de la Reserva Ecológica* el cual busca guiar y coor-

dinar las decisiones y acciones de conservación del ecosistema nativo, ya que a partir de contar con la presencia del paisaje volcánico se potencian las funciones sustantivas de la UNAM al promoverse una cultura socioecológica.

Que la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel no sólo permite llevar a cabo las tareas sustantivas de nuestra Universidad, que son la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, sino que abona a la formación de seres humanos conscientemente integrados a su entorno.

Que es interés de la Institución y de su comunidad fortalecer la protección integral del ecosistema del Pedregal y su vida silvestre nativa, estando al servicio del país y de la humanidad, de acuerdo con un sentido ético y de servicio social, superando cualquier interés individual.

Que para la protección integral de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel y la vida silvestre de Ciudad Universitaria, es necesario y posible aumentar su superficie, establecer lineamientos en cuanto al manejo de los pedregales remanentes así como disposiciones que promuevan la protección integral de la fauna silvestre nativa.

Que para la nueva delimitación y protección de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel es necesario determinar sus límites y colindancias de un modo exacto e inequívoco y colocar señalamientos claramente visibles además de las mojoneras y señalamientos ya existentes.

Que debido a la importancia que representa para las condiciones ambientales en el sur de la Ciudad de México la conservación del ecosistema nativo y, la protección integral de la fauna silvestre, entre otras, es necesario aprovechar la experiencia adquirida por el personal académico de la Universidad para formar un grupo especializado con el objeto de definir e impulsar políticas institucionales para la conservación de la Reserva Ecológica y la vida silvestre de Ciudad Universitaria.

Que para la conservación de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel es necesario resguardar el resto de los pedregales remanentes, estableciéndolos como "Pedregales Remanentes de Manejo Especial", permitiendo el resguardo de las especies nativas, así como dar una identidad ecológica propia al campus, mismos que serán manejados y protegidos con criterios ecológicos.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto rezonificar y delimitar la zona de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de Ciudad Universitaria.

SEGUNDO. La zona de la Reserva Ecológica, definida el 2 de junio de 2005 con una superficie de 237 hectáreas, 3,323 metros cuadrados, se modifica para quedar integrada con una superficie total de 264 hectáreas, 1,010 metros cuadrados, de conformidad con los límites y colindancias determinadas en el Anexo Técnico y en el plano respectivo, los cuales se adjuntan al presente Acuerdo, elaborados a partir de técnicas aerofotogramétricas y GPS diferencial de alta precisión.

TERCERO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Zonas Núcleo:** Las áreas de la Reserva Ecológica que por su alto grado de conservación y diversidad están sujetas a protección estricta.
- II. **Zonas de Amortiguamiento:** Las áreas de la Reserva Ecológica cuya presencia permite reducir el efecto de los disturbios antropogénicos sobre las zonas núcleo y están sujetas a uso restringido.
- III. **Pedregales Remanentes de Manejo Especial:** Aquellas áreas del campus que presentan afloramientos de roca volcánica, los cuales, sin ser parte de la Reserva Ecológica, contribuyen a la conservación de ésta, considerándose como corredores biológicos y reservorios de vida silvestre nativa y que serán manejados con criterios ecológicos y diseño de paisaje establecidos en los lineamientos correspondientes.

CUARTO. La Reserva Ecológica de 264 hectáreas, 1,010 metros cuadrados, queda integrada por 3 zonas núcleo y 14 zonas de amortiguamiento.

Las zonas núcleo quedan constituidas por 178 hectáreas, 545 metros cuadrados.

Las zonas de amortiguamiento quedan constituidas por 86 hectáreas, 465 metros cuadrados.

QUINTO. La Zona Núcleo Poniente queda constituida por una superficie total de 98 hectáreas, 3,280 metros cuadrados y las colindancias siguientes:

- Al oriente por la Avenida de los Insurgentes y el circuito universitario paralelo a ésta;
- Al sur por la subestación eléctrica Ingeniero Odón de Buen, la colindancia de los predios propiedad privada de la colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, la Zona de Amortiguamiento Vivero Alto y los límites del Colegio de Ciencias y Humanidades, Plantel Sur;
- Al poniente por los predios propiedad privada de la colonia Jardines del Pedregal, y
- Al norte por la colindancia con las instalaciones del Instituto de Biología, la Zona de Amortiguamiento Jardín Botánico y la colindancia con las instalaciones de los Institutos de Ecología y de Investigaciones Biomédicas.

Esta zona no incluye los terrenos de la Mesa Vibradora y la Unidad de Seminarios Ignacio Chávez.

El aumento de la superficie de esta zona es de un total de 3 hectáreas, 4,258 metros cuadrados; correspondientes a cuatro polígonos a integrar, 2 hectáreas, 6,292 metros cuadrados en su porción norponiente hasta la colindancia con las instalaciones del Instituto de Biología; 2,417 metros cuadrados en la parte sureste de la colindancia con el estacionamiento del Jardín Botánico; al norte 5,284 metros cuadrados hasta la colindancia con las instalaciones del Instituto de Ecología; 265 metros cuadrados al suroriente de la Unidad de Seminarios.

En esta zona se regulariza la poligonal retirando 85 metros cuadrados correspondientes a un polígono ubicado al norte de la zona núcleo el cual incorporaba banqueta del acceso peatonal al Instituto de Biología.

SEXTO. La Zona Núcleo Oriente queda constituida con una superficie total de 55 hectáreas, 4,021 metros cuadrados y las colindancias siguientes:

- Al poniente por la Avenida de los Insurgentes;
- Al norte por la colindancia con la subestación eléctrica número 2, la Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital, el Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología, la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación y la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración, continuándose con el Circuito de la Investigación Científica hasta el límite con el Instituto de Investigaciones Antropológicas;
- Al oriente, bordeando con el Instituto de Investigaciones Antropológicas y siguiendo un camino paralelo al Circuito Mario de la Cueva hasta la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y
- Al sur bordeando la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y continuando con el Circuito Mario de la Cueva hasta la Avenida de los Insurgentes.

El aumento de la superficie de esta zona es de un total de 3 hectáreas, 41 metros cuadrados, correspondientes a 1,095 metros cuadrados de la porción poniente de la subestación eléctrica número 2; 6,561 metros cuadrados al sur de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital, el Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología; 1 hectárea, 1,614 metros cuadrados al sur de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación y la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración; 87 metros cuadrados al noroeste y 267 metros al sureste en colindancia con la bodega de jardinería; 3,864 metros cuadrados ubicados en la colindancia sur del Instituto de Investigaciones Antropológicas; 3,654 metros cuadrados en su porción este en colindancia con el camino paralelo al Circuito Mario de la Cueva; 2,899 metros cuadrados en la colindancia con la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

En esta zona se regulariza la poligonal retirando 393 metros cuadrados correspondientes a dos polígonos ubicados al norte de la zona núcleo, uno al sur de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital, otro ubicado al sur de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de

Información y Comunicación los cuales quedan fuera de la barda de la Reserva y uno al sur que corresponde a la parada del Pumabús de Investigaciones Jurídicas 2.

SÉPTIMO. La Zona Núcleo Sur Oriente queda constituida por una superficie total de 24 hectáreas, 3,244 metros cuadrados y las colindancias siguientes:

- Al norte con el Circuito Mario de la Cueva y las instalaciones de la Dirección General de Televisión Universitaria; al oriente con la colindancia de Ciudad Universitaria con la Avenida Antonio Delfín Madrigal y las instalaciones del Centro Nacional de Prevención de Desastres;
- Al sur por una barda que colinda con la sede de Perros de Búsqueda y Rescate, la Planta de composta y el Centro de exposiciones y convenciones, y paralela a la Avenida del Imán, y
- Al poniente con las vialidades que comunican la entrada de Avenida del Imán con el Circuito Mario de la Cueva a la altura del Instituto de Investigaciones Económicas.

El aumento de la superficie de esta Zona es de un total de 5,267 metros cuadrados, correspondientes a 1,071 metros cuadrados en la colindancia con la vialidad universitaria paralela a Avenida del Imán, 2,788 metros cuadrados al poniente en tres porciones en la colindancia con la vialidad universitaria; 1,409 metros cuadrados al este en colindancia con la Planta de Composta y la Sede de Perros de Búsqueda y Rescate.

En esta zona se regulariza la poligonal retirando 141 metros cuadrados correspondientes a un polígono ubicado al sur paralelo a Avenida del Imán que queda fuera de la barda de la Reserva.

OCTAVO. A las 13 Zonas de Amortiguamiento se le suma la Zona de Amortiguamiento 14, se ajusta la superficie de la Zona de Amortiguamiento A10 y aumentan en superficie las Zonas de Amortiguamiento A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A9 y A13, de la siguiente forma:

- I. **Zona de Amortiguamiento A1 (Circuito Exterior, Porción Norte).** Tiene una superficie total de 4 hectáreas, 5,454 metros cuadrados, constituida por cuatro polígonos correspondientes a los tres camellones más extensos localizados entre la Facultad de Ciencias y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, limitada en sus costados por el Circuito Exterior y sus retornos; e integra al pedregal remanente ubicado al sur del camellón cercano a la Facultad de Ciencias y denominado como "El Molotito".

Esta zona no incluye el comedor de la Facultad de Ciencias.

En esta zona se regulariza la poligonal retirando 2,221 metros cuadrados correspondientes a siete polígonos ubicados en el área perimetral que corresponden

a superficies de banqueta, vialidad o bahías de descenso.

- II. **Zona de Amortiguamiento A2 (Circuito Exterior, Porción Sur).** Tiene una superficie total de 3 hectáreas, 4,063 metros cuadrados, constituida por tres camellones ubicados frente a la Escuela Nacional de Trabajo Social, el Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología, la Facultad de Contaduría y Administración y las instalaciones de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación.

Está limitada en sus costados por el Circuito Exterior y sus retornos; se le integra el camellón ubicado más al norte y la porción ubicada al oeste del estacionamiento en el camellón frente a la Facultad de Contaduría y Administración.

En esta zona se regulariza la poligonal retirando 394 metros cuadrados correspondientes a nueve polígonos ubicados en el área perimetral que corresponden a superficies de banqueta, vialidad o bahías de descenso.

- III. **Zona de Amortiguamiento A3 (Cantera Oriente).** Tiene una superficie total de 11 hectáreas, 643 metros cuadrados, limitada al poniente por la Avenida Antonio Delfín Madrigal; al norte al pie del corte de la roca que corre paralelo a la barda que colinda con la calle de acceso al parador de autobuses de la estación Metro Universidad; al oriente al pie del cantil paralelo a la Colonia Santo Domingo y, al sur por las instalaciones del Club Universidad A.C.; integra los cinco cuerpos de agua, el área de los nacimientos de agua y el Parque Lineal paralelo a la Avenida Antonio Delfín Madrigal.

- IV. **Zona de Amortiguamiento A4 (Senda Ecológica).** Tiene una superficie total de 6 hectáreas, 1,246 metros cuadrados, constituida por dos polígonos; está limitada al poniente por la vialidad interna; al norte por la vialidad que bordea a la Ciudad de la Investigación en Humanidades; al oriente por la vialidad que comunica al Museo de las Ciencias Universum con el Instituto de Investigaciones Económicas, y al sur por el estacionamiento del Museo de las Ciencias Universum; integra las esquinas noroeste y noreste del polígono original y al pedregal remanente ubicado al sur del Museo de las Ciencias Universum colindando con la vialidad universitaria.

En esta zona se regulariza la poligonal retirando 531 metros cuadrados correspondientes a dos polígonos ubicados en el área perimetral, uno al poniente que corresponde a superficie de banqueta y otro en el oriente que corresponde a superficie afectada sin roca volcánica expuesta que pueda ser utilizada para la colocación de banqueta peatonal.

V. **Zona de Amortiguamiento A5 (Paseo de las Esculturas).** Tiene una superficie total de 8 hectáreas, 413 metros cuadrados, limitada al poniente por el circuito vehicular y un estacionamiento del Centro Cultural Universitario; al norte por el Circuito Mario de la Cueva; al oriente por la Ciudad de la Investigación en Humanidades y por la vialidad interna y al sur por la prolongación del límite sur de la Zona de Amortiguamiento A4.

VI. **Zona de Amortiguamiento A6 (Centro Cultural).** Tiene una superficie total de 6 hectáreas, 9,336 metros cuadrados, constituida por cuatro polígonos limitados al poniente por la Avenida de los Insurgentes; al norte por el Circuito Mario de la Cueva; al oriente por el par vial que bordea al Centro Cultural Universitario y al sur por el Circuito que bordea a la Zona Administrativa Exterior; integra dos pedregales remanentes, uno ubicado al sur, frente a la incorporación vehicular de Avenida de los Insurgentes al circuito universitario y otro del lado este contiguo a la Dirección de Danza y al estacionamiento 3 de la Zona Cultural.

En esta zona se regulariza la poligonal retirando 952 metros cuadrados correspondientes a dos polígonos ubicados en el área perimetral al oriente, los cuales corresponden a superficie de banqueta y vialidad, así como asignar superficie afectada sin roca volcánica expuesta para que pueda ser utilizada para la colocación de banqueta peatonal.

VII. **Zona de Amortiguamiento A7 (Biomédicas).** Tiene una superficie total de 6 hectáreas, 1,601 metros cuadrados, constituida por siete porciones limitadas al sur, poniente y norte por el Circuito Mario de la Cueva; al oriente por la Avenida de los Insurgentes.

Esta zona incluye la subestación eléctrica principal número 4; integra cinco pedregales remanentes, dos en el camellón ubicado al poniente donde se encuentra el paleosuelo previo a la erupción del Xitle y tres ubicados al sur a un costado del trébol del bajo puente de la Avenida Insurgentes.

En esta zona se regulariza la poligonal reduciendo 242 metros cuadrados correspondientes a un polígono ubicado en el área perimetral al oriente, los cuales corresponden a superficie de banqueta y vialidad, así como asignar superficie afectada sin roca volcánica expuesta para que pueda ser utilizada para la colocación de banqueta peatonal.

VIII. **Zona de Amortiguamiento A8 (Biológicas).** Tiene una superficie total de 3 hectáreas, 2,884 metros cuadrados, limitada en sus cuatro costados por el Circuito de la zona deportiva poniente frente a los Institutos de Biología, de Ecología y de Investigaciones Biomédicas, y las canchas de fútbol soccer.

IX. **Zona de Amortiguamiento A9 (Estadio de Prácticas).** Tiene una superficie total de 3 hectáreas, 3,503 metros cuadrados, constituida por seis porciones ubicadas al norte del paso peatonal sobre la Avenida de los Insurgentes y limitada al norte, oriente y sur por el Circuito Exterior y al poniente por la misma Avenida; integra el pedregal remanente ubicado al poniente del estacionamiento del estadio de prácticas, el pedregal remanente ubicado al sur del estadio de prácticas y los tres camellones intermedios.

En esta zona se regulariza la poligonal retirando 469 metros cuadrados correspondientes a dos polígonos ubicados en el área perimetral, los cuales corresponden a superficie de banqueta y vialidad, así como asignar superficie afectada para que pueda ser utilizada para la colocación de banqueta peatonal.

X. **Zona de Amortiguamiento A10 (Jardín Botánico).** Tiene una superficie total de 12 hectáreas, 6,312 metros cuadrados y corresponde al área de colecciones del Jardín Botánico. Limitada al norte por la Zona Núcleo Poniente; al oriente por la mesa vibradora y el borde poniente de la brecha Tlacuache; al sur por una línea quebrada que corre a lo largo del borde del desnivel natural identificado también por el límite de la vegetación conservada hasta la calzada principal del Jardín Botánico y a 46 metros en dirección noreste sobre el borde de dicha calzada y de este punto hasta la grieta ubicada detrás del invernadero Manuel Ruiz Oronoz; al poniente está delimitada por una línea que corre de este último punto hasta el límite del Instituto de Biología, paralela a la barda perimetral colindante con la Colonia Jardines del Pedregal, a 52 metros de distancia.

XI. **Zona de Amortiguamiento A11 (Vivero Alto).** Tiene una superficie total de 6 hectáreas, 8,788 metros cuadrados. Esta zona está constituida por el Vivero Alto y la zona de experimentación a largo plazo para la restauración ecológica; al norte está definida por una línea irregular ubicada en el límite del Vivero Alto y la Unidad de Seminarios Ignacio Chávez; al oriente por la Zona Núcleo Poniente; al sur con la calle de acceso al estacionamiento del Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Sur y al poniente con la barda perimetral del Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Sur y la Zona Núcleo Poniente.

XII. **Zona de Amortiguamiento A12 (Espacio Escultórico).** Tiene una superficie total de 1 hectárea, 2,221 metros cuadrados.

Está limitada por el borde externo del denominado Espacio Escultórico ubicado dentro de la Zona Núcleo Oriente.

XIII. **Zona de Amortiguamiento A13 (Zona Administrativa Exterior).** Tiene una superficie total de 8

hectáreas, 7,970 metros cuadrados, limitada al norte por el Circuito de la Zona Administrativa Exterior; al oriente por un estacionamiento, los edificios administrativos y un camino de acceso ubicado en la parte sur de las instalaciones; al sur por una vialidad y las instalaciones de la bodega de la Hemeroteca Nacional; al poniente por una línea paralela al límite de la Unidad de Posgrado, y por las instalaciones de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios; integra los pedregales remanentes ubicados al poniente, oriente y sur de la anterior poligonal.

En esta zona se regulariza la poligonal retirando 272 metros cuadrados correspondientes a tres polígonos ubicados en el área perimetral, los cuales corresponden a superficie de banqueta o integran parte de instalaciones de uso continuo.

XIV. Zona de Amortiguamiento A14 (Zona Estación de Bomberos). Tiene una superficie total de 3 hectáreas, 6,030 metros cuadrados, está constituida por cuatro polígonos limitados al poniente y al sur por las canchas deportivas, al norte por el Circuito universitario colindante a la Estación de Bomberos, al oriente por la Avenida de los Insurgentes.

NOVENO. El Comité Técnico de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel (Comité Técnico), se integra de la siguiente forma:

- I. Una Presidencia, a cargo de la persona titular del Instituto de Biología;
- II. Una Secretaría Ejecutiva de la Reserva Ecológica, cuya titular será la persona responsable académica de la misma;
- III. Las personas directoras de las Facultades de Arquitectura y de Ciencias y de los Institutos de Ecología y de Geografía;
- IV. La persona titular de la Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad;
- V. Una persona integrante del personal académico de las Facultades de Arquitectura y de Ciencias y de los Institutos de Biología, de Ecología y de Geografía, y
- VI. Una persona representante de las direcciones generales de Obras y Conservación, de Patrimonio Universitario, de Servicios Generales y Movilidad, y de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria.

DÉCIMO. La persona titular de la Coordinación de la Investigación Científica, previa consulta con el Comité Técnico, designará a una persona responsable académica, quien fungirá como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Reserva Ecológica, y estará adscrita a la Coordinación de la Investigación Científica.

DÉCIMO PRIMERO. El Comité Técnico tiene las funciones siguientes:

- I. Establecer directrices generales para la conservación de la Reserva Ecológica y la vida silvestre de Ciudad Universitaria;

- II. Regular las acciones de gobernanza, preservación, atención a factores de presión, manejo integral de paisaje, comunicación socioecológica e investigación y conocimientos que se lleven a cabo en la Zona de la Reserva Ecológica;
- III. Elaborar su Reglamento Interno, los *Lineamientos para el desarrollo de actividades dentro de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de Ciudad Universitaria*, los *Lineamientos de manejo de los pedregales remanentes de manejo especial*, así como los *lineamientos que promueven la protección integral de la fauna silvestre nativa en el campus*;
- IV. Aprobar los Planes Operativos que se deriven del Plan de Manejo Adaptativo de la Reserva Ecológica, así como las actualizaciones a este último, y
- V. Todas aquellas relacionadas con los fines de este Acuerdo y las que le sean asignadas por las personas titulares de la Rectoría o de la Coordinación de la Investigación Científica, de conformidad con la normatividad universitaria.

Los ordenamientos citados en la fracción III del presente numeral, así como aquella normatividad en materia de protección de la vida silvestre nativa de Ciudad Universitaria que elabore el Comité Técnico, serán sometidos a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo Técnico de la Investigación Científica, previa opinión de la Oficina de la Abogacía General.

DÉCIMO SEGUNDO. La persona titular de la presidencia tiene, entre otras, las funciones siguientes:

- I. Proponer el orden del día que someta a su consideración la Secretaría Ejecutiva.
- II. Convocar por conducto de la Secretaría Ejecutiva a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico.
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- V. Vigilar el estricto cumplimiento de los acuerdos que determine el Comité Técnico.
- VI. Someter a consideración del Comité Técnico los acuerdos a los que se llegue en las sesiones y designar responsables para su ejecución.
- VII. Conocer de las acciones para instrumentar el Plan de Manejo Adaptativo (PMA-REPSA).
- VIII. Supervisar el cumplimiento de lo establecido en la normatividad universitaria.

DÉCIMO TERCERO. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Reserva Ecológica, tiene, entre otras, las funciones siguientes:

- I. Ser el enlace entre el Comité Técnico y las diversas entidades académicas, así como con la comunidad universitaria y la sociedad en general;
- II. Custodiar el acervo de la Reserva Ecológica;
- III. Ejecutar el Plan de Manejo Adaptativo de la Reserva Ecológica y los Planes Operativos que de él deriven y someterlos a la aprobación del Comité Técnico;

- IV. Recibir y evaluar, con base en el Plan de Manejo Adaptativo de la Reserva Ecológica, las solicitudes para la ejecución de proyectos y actividades en la Reserva Ecológica y los pedregales remanentes de manejo especial, presentándolas con su opinión a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité Técnico;
- V. Vigilar el adecuado desarrollo de los proyectos y las actividades que se ejecuten en la Reserva Ecológica;
- VI. Recopilar, clasificar y difundir las acciones y los estudios que provengan de las actividades académicas realizadas en la Reserva Ecológica, así como los proyectos que emanen del Comité Técnico;
- VII. Registrar y sistematizar las acciones realizadas en la Reserva Ecológica por parte de las instancias universitarias y elaborar el informe anual de actividades de la Reserva Ecológica;
- VIII. Auxiliar a la Presidencia en la preparación y desarrollo de las sesiones del Comité Técnico;
- IX. Formular el calendario anual de las sesiones ordinarias y someterlo a consideración y, en su caso, aprobación del Comité Técnico;
- X. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico, y
- XI. Las demás que le confieran el presente Acuerdo, el Reglamento Interno del Comité Técnico de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel, los *Lineamientos para el Desarrollo de Actividades dentro de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de Ciudad Universitaria, los lineamientos de manejo de los pedregales remanentes de manejo especial y los lineamientos que promueven la protección integral de la fauna silvestre nativa en el campus*, así como, la normatividad universitaria.

DÉCIMO CUARTO. Los datos personales vinculados a los asuntos tratados por el Comité Técnico deberán ser resguardados en términos del *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México* y de las *Normas Complementarias sobre medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas para la protección de datos personales en posesión de la Universidad*, al ser recabados únicamente para ese propósito.

DÉCIMO QUINTO. Para efectos administrativos, la Coordinación de la Investigación Científica proporcionará a la Secretaría

Ejecutiva, los recursos humanos, materiales y financieros para el cabal cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMO SEXTO. En la Reserva Ecológica, por su importancia ecológica, se desarrollará la preservación del sustrato volcánico y de la vida silvestre nativa, para que únicamente sea utilizada en actividades de docencia, investigación y difusión de la cultura coherentes con este fin, no pudiendo destinarse a fines distintos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos al similar por el que se *Rezonifica, Delimita e Incrementa la Zona de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de Ciudad Universitaria*, publicado en *Gaceta UNAM* el 2 de junio de 2005.

TERCERO. El presente Acuerdo contiene un Anexo Técnico conformado por copia simple de los planos, mapas y otros datos que describen los polígonos y colindancias. Los originales se resguardarán en el Instituto de Geografía, en el acervo de la Secretaría Ejecutiva de la Reserva Ecológica de Ciudad Universitaria y en el archivo de la Dirección General de Patrimonio Universitario.

CUARTO. El Comité Técnico quedará instalado dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

QUINTO. Dentro del plazo de noventa días hábiles posteriores a la instalación del Comité Técnico, deberá emitirse la normatividad a que hace referencia el numeral Décimo Primero, fracción III del presente Acuerdo.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX.
6 DE FEBRERO DE 2025**

EL RECTOR

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS

COLEGIO DE SAN ILDEFONSO



La Coordinación de Difusión Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de México, por medio de la **Cátedra Extraordinaria "Octavio Paz"**, y el **Colegio de San Ildefonso**, con el apoyo de la **Fundación para las Letras Mexicanas**, abren su Convocatoria para la **Estancia Literaria Octavio Paz** de:

ENSAYO EN ARTES VISUALES 2025

Cierre de la convocatoria

21 de febrero de 2025



COLEGIO DE SAN ILDEFONSO


La Coordinación de Difusión Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de México, por medio de la **Cátedra Extraordinaria “Octavio Paz”**, y el **Colegio de San Ildefonso**, con el apoyo de la **Fundación para las Letras Mexicanas**,

Convocan

A la **Estancia Literaria Octavio Paz de Ensayo en Artes Visuales 2025** bajo las siguientes bases:

1. Podrán participar todas aquellas personas residentes en México que cuenten con una trayectoria en los ámbitos de la escritura, la investigación o la academia en artes visuales y que tengan una propuesta de ensayo o investigación que deseen escribir o culminar durante ocho semanas en el Colegio de San Ildefonso con el tema de "Antimonumentos", entendidos estos como acontecimientos visuales que fijan un suceso histórico particular.
2. Las personas participantes deberán presentar una descripción breve del trabajo por realizar y una semblanza, ésta no mayor a una cuartilla. Dicha propuesta no podrá estar en dictamen editorial o participar en otras convocatorias.
3. El periodo de escritura será en días y semanas consecutivas, y la fecha de inicio se fijará en acuerdo con la persona ganadora y las instituciones convocantes.
4. En la última semana de su estancia, el o la participante se compromete a dar una charla pública en el lugar y la fecha que le indiquen las instituciones convocantes sobre del trabajo que haya realizado durante la estancia.
5. Al momento de publicar la obra, el ganador o la ganadora deberá incluir la leyenda “Este ensayo fue escrito con apoyo de la Estancia de la Cátedra Extraordinaria 'Octavio Paz' de la UNAM en el Colegio de San Ildefonso”.
6. El jurado calificador estará compuesto por una persona o representante de cada una de las instancias convocantes.
7. La persona ganadora recibirá un total de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos mexicanos) y se comprometerá a asistir al Colegio de San Ildefonso con el fin de desarrollar su proyecto de escritura.
8. El plazo de recepción se abre a partir del día 23 de enero de 2025 y concluirá el 21 de febrero de 2025 a las 17:30 horas. Las propuestas, debidamente identificadas con nombre y proporcionando su correo electrónico, número telefónico de contacto y copia de la credencial del Instituto Nacional Electoral, deberán entregarse por triplicado al Colegio de San Ildefonso. Coordinación del Programa Pedagógico, con domicilio en Justo Sierra 16. Centro Histórico de la Ciudad de México, Cuauhtémoc, 06020, México, en un horario de las 11:00 a las 17:30 horas, en sobre cerrado y dirigido a la Cátedra Extraordinaria “Octavio Paz”.
9. El resultado se anunciará el 31 de marzo de 2025, en el aniversario del nacimiento de Octavio Paz, por medio de un boletín de prensa y publicación en redes sociales del Colegio de San Ildefonso.

COLEGIO DE SAN ILDEFONSO


10. No podrán participar las personas que hayan ganado la emisión anterior en cualquiera de las Estancias Literarias Octavio Paz, ni quienes cuenten con algún tipo de beca. Tampoco quienes tengan un familiar en las instancias convocantes.
11. Quedarán descalificadas las propuestas que no cumplan con las especificaciones de la Convocatoria, o aquellas presentadas por personas que falten al Código de Ética de la UNAM, los lineamientos universitarios relativos a los derechos de autor y demás legislación aplicable.
12. La propuesta seleccionada deberá contar con todos los derechos de autor, siendo la persona ganadora la única responsable de las consecuencias legales del mal uso de derechos de autor que su proyecto pudiera generar, liberando a las convocantes de cualquier responsabilidad que esto pudiera causar.
13. El jurado podrá declarar desierto el concurso cuando surjan situaciones no previstas durante la selección y la determinación de la propuesta ganadora o cuando así lo considere conveniente. En este caso se deberán asentar en un documento resolutivo las razones de dicha determinación, misma que deberá considerar, entre otros aspectos, la trayectoria artística y ética de las personas participantes, los lineamientos universitarios relativos a los derechos de autor y demás normativa aplicable.
14. Cualquier caso no previsto en esta convocatoria o cualquier situación que surja después de la determinación de la propuesta ganadora serán resueltos por las instancias que convocan de acuerdo con el Código de Ética de la UNAM, los lineamientos universitarios relativos a los derechos de autor y demás normativa aplicable, así como con la trayectoria artística y ética de las personas participantes.
15. La Coordinación de Difusión Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de México, por conducto de la Cátedra Extraordinaria "Octavio Paz", con domicilio en Justo Sierra 16. Centro Histórico de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, utilizará los datos personales proporcionados por las personas postulantes de manera confidencial, y única y exclusivamente para las finalidades concernientes a la presente convocatoria. Se informa que no se recabarán datos personales sensibles, y que, al término del proceso de selección, tanto los materiales no seleccionados como los datos personales proporcionados serán eliminados de los archivos de la Cátedra.
16. Al presentar la documentación, queda implícita la aceptación del aviso de privacidad de la Coordinación de Difusión Cultural, que se puede consultar en www.culturaunam.mx. Asimismo, se acepta participar bajo las reglas de la presente convocatoria, sus términos y sus condiciones. Al enviar los datos y materiales para participar en esta convocatoria, se autoriza que puedan ser utilizados por las instituciones convocantes en sus soportes de difusión, en internet, impresos o digitales, otorgando el crédito de autor o autora a la persona correspondiente.
17. Cualquier duda o aclaración relacionada con esta convocatoria favor de comunicarse a este correo electrónico: estanciasliterariasceop@gmail.com

Convocatoria disponible en los sitios: <https://www.gaceta.unam.mx/convocatorias/>
<https://www.sanildefonso.org.mx/memorialpaz/convo2025>

"Por mi raza hablará el espíritu", Ciudad de México, 23 de enero de 2025

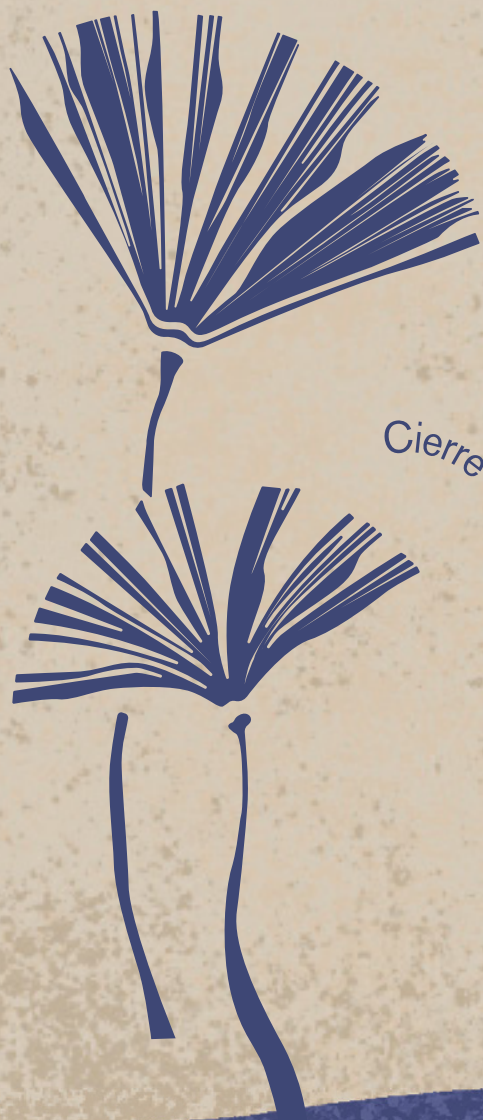
COLEGIO DE SAN ILDEFONSO



La Coordinación de Difusión Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de México, por medio de la **Cátedra Extraordinaria "Octavio Paz"**, e **IBBY México**, con el apoyo de la **Fundación para las Letras Mexicanas**, abren su Convocatoria para la **Estancia Literaria Octavio Paz** de:

ENSAYO PARA LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL 2025

Cierre de la convocatoria **21 de febrero de 2025**



COLEGIO DE SAN ILDEFONSO

La Coordinación de Difusión Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de México, por medio de la **Cátedra Extraordinaria “Octavio Paz”**, e **IBBY México**, con el apoyo de la **Fundación para las Letras Mexicanas**,

Convocan

A la **Estancia Literaria Octavio Paz de Ensayo para la Literatura Infantil y Juvenil 2025**

bajo las siguientes bases:

1. Podrán participar todas aquellas personas que cuenten con una trayectoria en los ámbitos de la escritura, la investigación o la academia en literatura infantil y juvenil, residentes en México y que tengan una propuesta de ensayo o investigación que deseen escribir o culminar durante ocho semanas en IBBY México, con un tema que incentive el interés y el desarrollo de la literatura infantil o juvenil.
2. Las personas participantes deberán presentar una breve descripción del trabajo por realizar y una semblanza, ésta no mayor a una cuartilla. Dicha obra no podrá estar en dictamen editorial o participar en otras convocatorias.
3. El periodo de escritura será en días y semanas consecutivas, y la fecha de inicio se fijará en acuerdo con la persona ganadora y las instituciones convocantes.
4. En la última semana de su estancia, la persona ganadora se comprometerá a dar una charla pública en el lugar y la fecha que le indiquen las instituciones convocantes sobre el tema de su escritura e investigación, así como una lectura de su trabajo realizado durante la estancia.
5. Al momento de publicar la obra, la persona ganadora deberá incluir la leyenda “Este libro fue escrito con apoyo en la Estancia de la Cátedra Extraordinaria 'Octavio Paz' de la UNAM en IBBY México”.
6. El jurado calificador estará compuesto por una persona representante de cada una de las instancias convocantes.
7. La persona ganadora recibirá un total de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos mexicanos) y se comprometerá a asistir diariamente al estudio que proporcionará IBBY México con el fin de desarrollar su proyecto de escritura.
8. El plazo de recepción se abre a partir del día 23 de enero de 2025 y concluirá el 21 de febrero de 2025 a las 17:30 horas. Las propuestas, debidamente identificadas con nombre y proporcionando su correo electrónico, número telefónico de contacto, y copia de la credencial del Instituto Nacional Electoral, deberán entregarse por triplicado a IBBY México, con domicilio en Goya 54, Insurgentes Mixcoac, Benito Juárez, 03920, Ciudad de México, México, teléfono 55 5211 9545, en un horario de las 11:00 a las 17:30 horas, en sobre cerrado y dirigido a la Cátedra Extraordinaria “Octavio Paz”.
9. El resultado se anunciará el 31 de marzo de 2025, aniversario del nacimiento de Octavio Paz, por medio de un boletín de prensa y las redes sociales del Colegio de San Ildefonso.
10. No podrán participar las personas ganadoras de la emisión anterior en cualquiera de las Estancias Literarias Octavio Paz, ni quienes cuenten con algún tipo de beca. Tampoco quienes tengan un familiar en las instancias convocantes.

COLEGIO DE SAN ILDEFONSOCOLEGIO
DE SAN
ILDEFONSOCÁTEDRA EXTRAORDINARIA
OCTAVIO PAZf.i.m.
FUNDACIÓN
PARA LAS
LETRAS
MEXICANASiBbY
MÉXICO

11. Quedarán descalificadas las propuestas que no cumplan con las especificaciones de la Convocatoria, o aquellas presentadas por personas que falten al Código de Ética de la UNAM, los lineamientos universitarios relativos a los derechos de autor y demás legislación aplicable.
12. La propuesta seleccionada deberá contar con todos los derechos de autor, siendo la persona ganadora la única responsable de las consecuencias legales del mal uso de derechos de autor que su proyecto pudiera generar, liberando a las instituciones convocantes de cualquier responsabilidad que esto pudiera causar.
13. El jurado podrá declarar desierto el concurso cuando surjan situaciones no previstas durante la selección y la determinación de la propuesta ganadora o cuando así lo considere conveniente. En este caso se deberán asentar en un documento resolutivo las razones de dicha determinación, misma que deberá considerar, entre otros aspectos, la trayectoria artística y ética de las personas participantes, los lineamientos universitarios relativos a los derechos de autor y demás normativa aplicable.
14. Cualquier caso no previsto en esta convocatoria o cualquier situación que surja después de la determinación de la propuesta ganadora serán resueltos por las instancias que convocan de acuerdo con el Código de Ética de la UNAM, los lineamientos universitarios relativos a los derechos de autor y demás normativa aplicable, así como con la trayectoria artística y ética de las personas participantes.
15. La Coordinación de Difusión Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de México, por conducto de la Cátedra Extraordinaria "Octavio Paz", con domicilio en Justo Sierra 16. Centro Histórico de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, utilizará los datos personales proporcionados por las personas postulantes de manera confidencial, y única y exclusivamente para las finalidades concernientes a la presente convocatoria. Se informa que no se recabarán datos personales sensibles, y que, al término del proceso de selección, tanto los materiales no seleccionados como los datos personales proporcionados serán eliminados de los archivos de la Cátedra.
16. Al presentar la documentación, queda implícita la aceptación del aviso de privacidad de la Coordinación de Difusión Cultural, que se puede consultar en www.culturaunam.mx. Asimismo, se acepta participar bajo las reglas de la presente convocatoria, sus términos y sus condiciones. Al enviar los datos y materiales para participar en esta convocatoria, se autoriza que puedan ser utilizados por las instituciones convocantes en sus soportes de difusión, en internet, impresos o digitales, otorgando el crédito de autor o autora a la persona correspondiente.
17. Cualquier duda o aclaración relacionada con esta convocatoria favor de comunicarse a este correo electrónico: estanciasliterariasceop@gmail.com

Convocatoria disponible en los sitios web: <https://www.gaceta.unam.mx/convocatorias/>

<https://www.sanildefonso.org.mx/memorialpaz/convo2025>

"Por mi raza hablará el espíritu", Ciudad de México, 23 de enero de 2025

COLEGIO DE SAN ILDEFONSO



La Coordinación de Difusión Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de México, por medio de la **Cátedra Extraordinaria "Octavio Paz"**, y la **Casa del Poeta Ramón López Velarde**, con el apoyo de la **Fundación para las Letras Mexicanas**, abren su Convocatoria para la **Estancia Literaria Octavio Paz** de:

POESÍA 2025

Cierre de la convocatoria

21 de febrero de 2025



COLEGIO DE SAN ILDEFONSO


La Coordinación de Difusión Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de México, por medio de la **Cátedra Extraordinaria “Octavio Paz”**, y la **Casa del Poeta Ramón López Velarde**, con el apoyo de la **Fundación para las Letras Mexicanas**,

Convocan

A la **Estancia Literaria Octavio Paz de Poesía 2025** bajo las siguientes bases:

1. Podrán participar las y los poetas mayores de 35 años residentes en México que cuente con una trayectoria literaria acreditada y que tengan un libro de poesía en curso que deseen culminar durante ocho semanas en la Casa del Poeta Ramón López Velarde.
2. Las y los poetas solicitantes deberán presentar brevemente la descripción del proyecto por realizar, la extensión estimada y fragmentos de esa misma obra postulada (diez páginas máximo) y una semblanza no mayor a una cuartilla. Dicha obra no podrá estar en dictamen editorial o participar en otras convocatorias.
3. El periodo de escritura será en días y semanas consecutivas, y la fecha de inicio se fijará en acuerdo con la persona ganadora y las instituciones convocantes.
4. En la última semana de su estancia, el o la poeta residente se comprometerá a dar una charla pública en el lugar y la fecha que le indiquen las convocantes sobre su proceso de escritura, así como una lectura de los poemas trabajados durante la estancia.
5. Al momento de publicar la obra, el ganador o la ganadora deberá incluir la leyenda “Este libro fue escrito con apoyo de la Estancia de la Cátedra Extraordinaria 'Octavio Paz' de la UNAM en la Casa del Poeta Ramón López Velarde”.
6. El jurado calificador estará compuesto por una persona representante de cada una de las instancias convocantes.
7. La persona ganadora recibirá un total de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos mexicanos) y se comprometerá a asistir diariamente al estudio que proporcionará la Casa del Poeta con el fin de desarrollar su proyecto de escritura.
8. El plazo de recepción se abre a partir del día 23 de enero de 2025 y concluirá el 21 de febrero de 2025 a las 17:30 horas. Las propuestas, debidamente identificadas con nombre y proporcionando su correo electrónico, número telefónico de contacto, y copia de la credencial del Instituto Nacional Electoral, deberán entregarse por triplicado a la Casa del Poeta Ramón López Velarde con domicilio en Álvaro Obregón 73, entre Córdoba y Mérida, Col. Roma, C. P. 06700, Ciudad de México, México, en un horario de las 11:00 a las 17:30 horas, en sobre cerrado y dirigido a la Cátedra Extraordinaria “Octavio Paz”.
9. El resultado se anunciará el 31 de marzo de 2025, día del nacimiento de Octavio Paz, por medio de un boletín de prensa y las redes sociales del Colegio de San Ildefonso.
10. No podrán participar quienes hayan ganado la emisión anterior en cualquiera de las Estancias Literarias Octavio Paz, ni quienes cuenten con algún tipo de beca. Tampoco quienes tengan un familiar en las instancias convocantes.

COLEGIO DE SAN ILDEFONSO

COLEGIO
DE SAN
ILDEFONSOCÁTEDRA EXTRAORDINARIA
OCTAVIO PAZf.l.m.
FUNDACIÓN
PARA LAS
LETRAS
MEXICANAS

CASA DEL POETA

11. Quedarán descalificadas las propuestas que no cumplan con las especificaciones de la Convocatoria, o aquellas presentadas por personas que falten al Código de Ética de la UNAM, los lineamientos universitarios relativos a los derechos de autor y demás legislación aplicable.
12. La propuesta seleccionada deberá contar con todos los derechos de autor, siendo la persona ganadora la única responsable de las consecuencias legales del mal uso de derechos de autor que su proyecto pudiera generar, liberando a las convocantes de cualquier responsabilidad que esto pudiera causar.
13. El jurado podrá declarar desierto el concurso cuando surjan situaciones no previstas durante la selección y la determinación de la propuesta ganadora o cuando así lo considere conveniente. En este caso se deberán asentar en un documento resolutivo las razones de dicha determinación, misma que deberá considerar, entre otros aspectos, la trayectoria artística y ética de las personas participantes, los lineamientos universitarios relativos a los derechos de autor y demás normativa aplicable.
14. Cualquier caso no previsto en esta convocatoria o cualquier situación que surja después de la determinación de la propuesta ganadora serán resueltos por las instancias que convocan de acuerdo con el Código de Ética de la UNAM, los lineamientos universitarios relativos a los derechos de autor y demás normativa aplicable, así como con la trayectoria artística y ética de quienes participan.
15. La Coordinación de Difusión Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de México, por conducto de la Cátedra Extraordinaria "Octavio Paz", con domicilio en Justo Sierra 16. Centro Histórico de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, utilizará los datos personales proporcionados por las personas postulantes de manera confidencial, y única y exclusivamente para las finalidades concernientes a la presente convocatoria. Se informa que no se recabarán datos personales sensibles, y que, al término del proceso de selección, tanto los materiales no seleccionados como los datos personales proporcionados serán eliminados de los archivos de la Cátedra.
16. Al presentar la documentación, queda implícita la aceptación del aviso de privacidad de la Coordinación de Difusión Cultural, que se puede consultar en www.culturaunam.mx. Asimismo, se acepta participar bajo las reglas de la presente convocatoria, sus términos y sus condiciones. Al enviar los datos y materiales para participar en esta convocatoria, se autoriza que puedan ser utilizados por las instituciones convocantes en sus soportes de difusión, en internet, impresos o digitales, otorgando el crédito de autor o autora a la persona correspondiente.
17. Cualquier duda o aclaración relacionada con esta convocatoria, favor de comunicarse a este correo electrónico: estanciasliterariasceop@gmail.com

Convocatoria disponible en los sitios web: <https://www.gaceta.unam.mx/convocatorias/>

<https://www.sanildefonso.org.mx/memorialpaz/convo2025>

"Por mi raza hablará el espíritu", Ciudad de México, 23 de enero de 2025

Convocatorias para Concursos de Oposición Abierto

Facultad de Ingeniería DIVISIÓN DE CIENCIAS BÁSICAS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Facultad de Ingeniería con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 41, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM y de conformidad con el *Acuerdo que modifica el similar por el que se actualiza la operación de la infraestructura tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* del pasado 25 de marzo de 2021; convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas para ocupar una plaza de **Profesor de Carrera Asociado "C" de tiempo completo, interino**, en el área: **Física**, con número de registro **06410-86** y sueldo mensual de \$24,023.48, de acuerdo con las siguientes:

Bases

Para poder participar, las personas interesadas deberán ingresar a la dirección electrónica <https://consejofi.fi-a.unam.mx/coa/> así como contar con los siguientes elementos:

- Un correo electrónico personal, con capacidad de almacenamiento para emitir y recibir notificaciones;
- Número telefónico de contacto, ya sea fijo o móvil, y
- Firma Electrónica Universitaria (FEU), ya sea temporal o permanente.

La Facultad de Ingeniería se comunicará con las personas participantes, a través de las siguientes herramientas tecnológicas:

- El Sello Digital Universitario (SEDU), el cual validará tanto la emisión como la recepción de documentos en la UNAM y equivale al sello de emisión o acuse, y
- La FEU de los participantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener grado de maestro o estudios similares, o bien, los conocimientos y la experiencia equivalentes;
- Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad, y
- Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería, en su sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2024, acordó que las personas aspirantes deberán presentar las siguientes:

Pruebas

A través del correo electrónico proporcionado por la persona participante y una vez que haya sido aceptado en el concurso, se le notificará cuándo y dónde deberá presentar las siguientes pruebas:

- Crítica escrita del programa de estudios correspondiente a alguna de las asignaturas del área Física: Acústica y óptica (L), Electricidad y magnetismo (L), Física (L), Física experimental (L), Termodinámica (L+).
- Exposición escrita de un tema del programa de alguna de las asignaturas del área Física: Acústica y óptica (L), Electricidad y magnetismo (L), Física (L), Física experimental (L), Termodinámica (L+), en un máximo de 20 cuartillas.
- Exposición oral de los puntos anteriores.
- Interrogatorio sobre las asignaturas del área Física: Acústica y óptica (L), Electricidad y magnetismo (L), Física (L), Física experimental (L), Termodinámica (L+).
- Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.
- Formulación de un proyecto de investigación original del área Física: Análisis fisicoquímico del calentamiento viscoso y la transferencia de momentum en sistemas de mezclado industrial.

La persona participante deberá responder a cada uno de los comunicados que le sean enviados por parte de la entidad académica, con la finalidad de verificar y garantizar su participación en cada una de las pruebas.

Documentación requerida

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán inscribirse en la dirección electrónica <https://consejofi.fi-a.unam.mx/coa/> dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta las 18:00 horas, de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, del último día hábil de inscripción cargando la siguiente documentación en formato PDF:

- Solicitud de inscripción en las formas oficiales, las cuales se encuentran en la página del Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería: <https://consejofi.fi-a.unam.mx/>
- Curriculum vitae* en las formas oficiales de la Facultad de Ingeniería; las cuales se encuentran en la página del Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería: <https://consejofi.fi-a.unam.mx/>
- Acta de nacimiento.
- Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia equivalentes.
- Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente.
- Si se trata de extranjeros constancia de su estancia legal en el país.
- Relación pormenorizada de la documentación que se anexe.
- Carta de confidencialidad/compromiso mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio conocido o por conocer, el contenido e interacciones del desarrollo del Concurso de Oposición. La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se

reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para el nombramiento en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Después de verificar la entrega de la documentación requerida, la Facultad de Ingeniería le hará saber a la persona interesada con relación a su aceptación al concurso. Asimismo, le notificará de las pruebas específicas que deberá presentar, el medio digital y los datos en donde se celebrarán éstas y la fecha en que comenzarán dichas pruebas. Cualquier notificación relacionada con esta convocatoria se hará del conocimiento a la persona participante a través del correo electrónico proporcionado por este.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Facultad de Ingeniería dará a conocer el resultado del concurso a las personas participantes al correo electrónico proporcionado, el cual surtirá efectos una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, en caso de no haber interpuesto el recurso de revisión, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida. Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

La persona que resulte ganadora del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55 y 57 del EPA. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 56, 60 y 61 del mismo Estatuto.

Nota: La persona ganadora mediante este concurso deberá prestar sus servicios en horario discontinuo, con opciones de entre cuatro o cinco horas en el horario matutino y de tres a cuatro horas en el horario vespertino, de lunes a viernes.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, CdMx, a 6 de febrero de 2025

Dr. José Antonio Hernández Espríu
El Director

Facultad de Química

La Facultad de Química con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 41, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo que modifica el similar por el que se*

Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, que se realizará para ocupar una plaza de **Profesor de Carrera Asociado "C" de tiempo completo, interino** en el área de **Química Inorgánica y Nuclear** con especialidad en **Química organometálica**, con número de registro **57856-38** y sueldo mensual de \$22,758.08, de acuerdo con las siguientes:

Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA), podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes;
- Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad.
- Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener grado de doctor, o haber desempeñado labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA), el H. Consejo Técnico de la Facultad de Química, en su sesión ordinaria, celebrada el 5 de septiembre de 2024, acordó que las y los aspirantes deberán presentar las siguientes:

Pruebas

- Crítica escrita del programa de estudios de la asignatura: Química Inorgánica I (1310).
- Interrogatorio sobre la materia de su especialidad.
- Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.
- Formulación de un proyecto de investigación sobre: Fotocatalizadores organometálicos aplicados a la síntesis de productos de alto valor agregado, vía reacciones de acoplamiento.

La entrega de las pruebas relativas a los incisos a) y d), deberán ser enviadas al correo electrónico capa_concursos@quimica.unam.mx, en la fecha y formato que se establezca en la notificación correspondiente. En lo referente a las pruebas relativas a los incisos b) y c), la Facultad de Química acordará la modalidad, forma y procedimiento para el desahogo de las mismas. Si la Facultad de Química determina utilizar modalidad a distancia, se indicará la plataforma digital, así como la liga y claves de acceso a las sesiones correspondientes; en caso de optar por modalidad presencial, se informará el lugar, fecha y horario de aplicación y se llevará a cabo en estricto apego a los "Lineamientos Generales Vigentes para las actividades Universitarias en el marco de la Pandemia de Covid-19".

Requisitos técnicos y de participación

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- Una cuenta de correo electrónico personal y vigente,

con espacio de almacenamiento suficiente para emitir y recibir notificaciones electrónicas. En caso de no contar con correo electrónico puede solicitar a la DGTIC que le genere uno de carácter provisional para participar en el concurso. La persona acepta el uso del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo reanudación CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Asimismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación o de aquel que le proporcionó DGTIC, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.

- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria temporal o permanente¹, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.
- c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

Para solicitar el trámite de obtención de la FEU con la que se firmará la documentación requerida, se deberá enviar un correo electrónico a la dirección: capa_concursos@quimica.unam.mx, el cual deberá contener obligatoriamente los siguientes elementos:

- En el asunto del correo: "Solicitud de registro para obtención de FEU para COA de la Facultad de Química/ Número de registro de la plaza".
- En el cuerpo del correo: Nombre completo [Apellido paterno, apellido materno y nombre(s)].
- En el cuerpo del correo: Nombre y número de registro de la plaza en concurso.
- En el cuerpo del correo: Especificar a qué categoría de participante pertenece: Personal UNAM con FEU, Personal UNAM sin FEU o Externo a la UNAM.
- Documentos adjuntos: Copias digitales de la CURP y de Identificación oficial vigente.

Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria, las personas interesadas deberán enviar al correo electrónico: capa_concursos@quimica.unam.mx la siguiente documentación, toda en formato PDF, sin contraseña para su consulta:

1. Solicitud de inscripción al concurso, en el formato oficial de la Facultad de Química, la cual podrá descargarse en la siguiente liga: <https://quimica.unam.mx/academicos/capa/#formatos>;

2. Curriculum vitae en el formato oficial de la Facultad de Química (con documentos probatorios), el cual podrá descargarse en la siguiente liga: <https://quimica.unam.mx/academicos/capa/#formatos>;
3. Acta de nacimiento;
4. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;
5. Constancia(s) certificada(s) de los servicios académicos prestados a instituciones de educación Superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente;
6. Si se trata de extranjeros constancia de su estancia legal en el país;
7. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico, por la que la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin,
8. Protesta de decir verdad en la que manifieste la autenticidad de los documentos digitales que se envíen por correo electrónico y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
9. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición y autoriza que las sesiones virtuales que se tuvieran para el desahogo de este sean grabadas;
10. Carta responsiva en la que manifieste que ha leído toda la Convocatoria y que conoce y acepta cada una de las bases de esta, y
11. Relación pormenorizada de la documentación que se anexe.

La solicitud de inscripción, el curriculum vitae y los documentos señalados en los incisos 7, 8, 9 y 10 deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La documentación referida podrá enviarse en horario de 8:30 horas a 18:00 horas de lunes a viernes. Se recomienda a las personas participantes, enviar con anticipación su documentación a efecto de prevenir algún incidente en su remisión.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida la Facultad de Química, le notificará a la persona

¹ Los participantes externos, es decir, que no forman parte de la comunidad universitaria, podrán tramitar la FEU temporal únicamente para participar en este concurso de oposición, sin que ello implique la existencia de relación laboral con la UNAM o la generación de algún derecho con la Institución.

aspirante por correo electrónico, desde la cuenta firma.tic@unam.mx, la recepción de su solicitud al concurso y de la integración de su expediente. Posteriormente, le notificará por la misma vía su aceptación o no al concurso, y en su caso, le hará saber las pruebas específicas que deberá presentar, la fecha y el procedimiento mediante el cual se desahogarán.

El concursante deberá acusar de recibido todo correo electrónico y notificación enviada, lo que hará constatar a la Facultad de Química la recepción del mismo y la participación del concursante. En caso de no acusar de recibido en un plazo máximo de 24 horas, se entenderá que habrá declinado su participación en el concurso.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA, la Facultad de Química dará a conocer el resultado del concurso a las personas participantes, vía correo electrónico. La persona concursante que obtenga un resultado no favorable contará con un plazo de 10 días hábiles para interponer el recurso de revisión, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que la entidad académica le notifique la resolución del consejo técnico. Para ello, deberá remitir su solicitud de revisión (dirigida al Director de la Facultad) a las siguientes direcciones de correo electrónico: direcfq@unam.mx y capa_concursos@quimica.unam.mx, agregando el nombre de su representante en la comisión especial revisora y, en su caso, anexar en formato PDF, los documentos probatorios que estime pertinentes.

La Facultad de Química acusará la recepción del recurso, lo enviará al Consejo Técnico para integrar la comisión especial revisora e informará a la persona recurrente el día, hora y lugar en que deberá presentarse (si así lo decide) ante la comisión especial revisora para manifestar lo que a su derecho convenga. De igual manera, el Consejo Técnico deberá informar a la persona que haya resultado ganadora en primera instancia la interposición del recurso de revisión, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que obran en el expediente. Una vez desahogado el recurso de revisión, se notificará vía correo electrónico a todas las personas participantes en el concurso la resolución definitiva del Consejo Técnico.

La resolución del concurso de oposición surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Además, cuando se trate de extranjeros, el inicio de la vigencia del nombramiento quedará sujeto a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación. El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55 y 57 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA). Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 56, 60 y 61 del mismo Estatuto.

La participación de las personas interesadas en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas y cada una de sus bases.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, CdMx, a 6 de febrero de 2025

Dr. Carlos Amador Bedolla
Director

Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación

La Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* en adelante Acuerdo reanudación CO, publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* en adelante Acuerdo FEU, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, para ocupar una plaza de **Técnico Académico Asociado “C” Tiempo Completo, interino**, con número de plaza **54320-09**, con sueldo mensual de \$18,485.88, en el área de **Gestión y Mejora de Procesos de Software** de acuerdo con las siguientes:

Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener grado de licenciado o preparación equivalente.
- Haber trabajado un mínimo de dos años en la materia o área de su especialidad.
- Haber colaborado en trabajos publicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso b), el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería, afín a la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, acordó que las y los aspirantes deberán presentar las siguientes:

Pruebas

- Presentar por escrito, en un máximo de 20 cuartillas incluyendo bibliografía y anexos, la propuesta de una metodología en formato de procedimiento, para la sim-

plificación y digitalización de procesos de verificación y auditoría de un área universitaria, considerando al menos las etapas de análisis, documentación, simplificación y digitalización. La propuesta debe incluir una descripción narrativa y un diagrama de flujo con (a) introducción, (b) objetivo, (b) fases, (c) actividades y (d) roles como elementos mínimos, tomar en cuenta las pautas de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de la UNAM y estar fundamentada en los cuerpos de conocimiento que se consideren aplicables tales como BABOK, SWEBOK, PMBOK, y SBOK. Y la aplicación de marcos de mejora de procesos de TIC y calidad de software como ISO 9001, SCRUM, ITIL, ISTQB, COBIT, entre otros.

2. Presentar examen teórico sobre el tema de gestión y mejora de procesos de software, basado en conceptos de referentes internacionales como ISO 9001, CMMI, MoProsoft e ISO/IEC 15504.
3. Defensa oral del trabajo escrito.

Requisitos técnicos y de participación

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente, con espacio de almacenamiento suficiente para emitir y recibir notificaciones electrónicas. La persona acepta el uso del correo electrónico proporcionado, para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo reanudación CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Asimismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.

Los participantes externos, es decir, que no forman parte de la comunidad universitaria, podrán tramitar la FEU temporal únicamente para participar en este concurso de oposición, sin que ello implique la existencia de relación laboral con la UNAM o la generación de algún derecho con la Institución.

Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio www.tic.unam.mx/convocatoriasCOA

- c) Una cuenta de acceso al sistema para subir documentación de la presente convocatoria. El usuario y contraseña que le sean proporcionados son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el concurso de oposición respectivo, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de estos datos, por lo tanto,

su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Para los participantes internos que ya tengan FEU, solo solicitarán su cuenta de acceso al sistema de firma por medio de mensaje al correo electrónico: coa.dgtic@unam.mx

Las instrucciones para obtener los datos de acceso estarán disponibles en el sitio www.tic.unam.mx/convocatoriasCOA

- d) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, deberán enviar al correo coa.dgtic@unam.mx la siguiente documentación, toda en formato PDF, sin contraseña para su consulta o cualquier tipo de protección:

Documentación que debe ser suscrita con la FEU de la persona participante. Los formatos oficiales de los siguientes documentos se encuentran en www.tic.unam.mx/convocatoriasCOA

1. Solicitud de inscripción al concurso;
2. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y protesta de decir verdad. Adicionalmente deberá confirmar la autenticidad de toda la información que, con motivo del procedimiento de selección, ha proporcionado a través del correo electrónico y se compromete a presentar los originales correspondientes, cuando así lo solicite la DGTIC;
3. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;
4. Carta responsiva en la que manifieste que ha leído toda la Convocatoria y que conoce y acepta cada una de las bases de la misma;
5. Relación de los documentos entregados;

Documentación adicional.

1. *Curriculum vitae* en el formato oficial de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación;
2. Documentos que acrediten expresamente los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;
3. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente;
4. Si se trata de extranjeros, constancia de su estancia legal en el país;

Se recomienda a las personas participantes enviar con anticipación su documentación a efecto de prevenir algún incidente en su remisión.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación

de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, la DGTIC le notificará a la persona aspirante por correo electrónico, desde la cuenta firma.tic@unam.mx la recepción de su solicitud al concurso y de la documentación. Posteriormente, le notificará por la misma vía su aceptación o no al concurso, y en su caso, le hará saber la fecha en que deberá presentar las pruebas escritas a que se refiere esta convocatoria, así como la fecha del interrogatorio oral y el examen escrito, estos dos últimos serán de manera presencial, atendiendo siempre lo establecido en los *Lineamientos Generales vigentes para las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia de COVID-19*.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la DGTIC dará a conocer los resultados del concurso a las personas participantes vía correo electrónico desde la cuenta firma.tic@unam.mx

La persona concursante que obtenga un resultado no favorable, contará con un plazo de 10 días hábiles para interponer recurso de revisión, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que la DGTIC le notifique la resolución del Consejo Técnico. Para ello, deberá remitir al mismo correo electrónico al que mandó su documentación para participar en el concurso, en formato libre, su solicitud fundamentada y motivada de recurso de revisión.

La DGTIC acusará la recepción del recurso y lo enviará al Consejo Técnico; si el Consejo Técnico lo considera procedente, podrá integrar la comisión especial revisora y solicitará la designación de un representante de ambas partes, en los términos del EPA; asimismo informará a la persona recurrente fecha, hora y lugar en que se desahogará el recurso, ya sea de manera virtual o presencial, según lo considere la comisión especial revisora.

De igual manera, el Consejo Técnico deberá informar a la persona que haya resultado ganadora en primera instancia, la interposición del recurso de revisión para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que obran en el expediente. Una vez desahogado el recurso de revisión, se notificará vía correo electrónico a todas las personas participantes del concurso la resolución definitiva del Consejo Técnico.

La resolución del concurso de oposición surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de

terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 26 del EPA. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 27 del mismo Estatuto.

La participación de las personas interesadas en la presente Convocatoria, implica la aceptación del total de su contenido.

La Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* en adelante Acuerdo reanudación CO, publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* en adelante Acuerdo FEU, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, para ocupar una plaza de **Técnico Académico Asociado “C” Tiempo Completo, interino**, con número de plaza **58996-63**, con sueldo mensual de \$18,485.88, en el área de **Administración de Proyectos de Tecnologías de la Información** de acuerdo con las siguientes:

Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener grado de licenciado o preparación equivalente.
- Haber trabajado un mínimo de dos años en la materia o área de su especialidad.
- Haber colaborado en trabajos publicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso b), el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería, afín a la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, acordó que las y los aspirantes deberán presentar las siguientes:

Pruebas

- Presentar por escrito, en un máximo de 20 cuartillas incluyendo bibliografía y anexos, un plan de dirección de proyecto que contemple las 10 áreas de conocimiento de acuerdo con la guía del PMBOK, sexta edición, para implementar un programa universitario de adiestramiento de estudiantes de alta especialización en áreas de tecnología. Se deberá describir al menos: (a) Objetivo, (b) Alcance, (c) Etapas, (d) Actividades, (e) Involucrados, (f) Recursos, (g)

- Tiempos, (h) Riesgos, (i) Mecanismos de seguimiento, (j) Métricas, (k) Normatividad universitaria aplicable.
2. Prueba por escrito que demuestre amplios conocimientos en administración de proyectos de acuerdo con la guía de Fundamentos para la Dirección de Proyectos (Guía del PMBOK), Sexta edición.
 3. Defensa oral del trabajo escrito.

Requisitos técnicos y de participación

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente, con espacio de almacenamiento suficiente para emitir y recibir notificaciones electrónicas. La persona acepta el uso del correo electrónico proporcionado, para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo reanudación CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Asimismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.

Los participantes externos, es decir, que no forman parte de la comunidad universitaria, podrán tramitar la FEU temporal únicamente para participar en este concurso de oposición, sin que ello implique la existencia de relación laboral con la UNAM o la generación de algún derecho con la Institución.

Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio www.tic.unam.mx/convocatoriasCOA

- c) Una cuenta de acceso al sistema para subir documentación de la presente convocatoria. El usuario y contraseña que le sean proporcionados son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el concurso de oposición respectivo, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de estos datos, por lo tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.
Para los participantes internos que ya tengan FEU, solo solicitarán su cuenta de acceso al sistema de firma por medio de mensaje al correo electrónico: coa.dgtic@unam.mx
Las instrucciones para obtener los datos de acceso estarán disponibles en el sitio www.tic.unam.mx/convocatoriasCOA
- d) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, deberán enviar al correo coa.dgtic@unam.mx la siguiente documentación, toda en formato PDF, sin contraseña para su consulta o cualquier tipo de protección:

Documentación que debe ser suscrita con la FEU de la persona participante. Los formatos oficiales de los siguientes documentos se encuentran en www.tic.unam.mx/convocatoriasCOA

1. Solicitud de inscripción al concurso;
2. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y protesta de decir verdad. Adicionalmente deberá confirmar la autenticidad de toda la información que, con motivo del procedimiento de selección, ha proporcionado a través del correo electrónico y se compromete a presentar los originales correspondientes, cuando así lo solicite la DGTIC;
3. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;
4. Carta responsiva en la que manifieste que ha leído toda la Convocatoria y que conoce y acepta cada una de las bases de la misma;
5. Relación de los documentos entregados;

Documentación adicional.

1. *Curriculum vitae* en el formato oficial de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación;
2. Documentos que acrediten expresamente los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;
3. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente;
4. Si se trata de extranjeros, constancia de su estancia legal en el país;

Se recomienda a las personas participantes enviar con anticipación su documentación a efecto de prevenir algún incidente en su remisión.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, la DGTIC le notificará a la persona aspirante por

correo electrónico, desde la cuenta firma.tic@unam.mx la recepción de su solicitud al concurso y de la documentación. Posteriormente, le notificará por la misma vía su aceptación o no al concurso, y en su caso, le hará saber la fecha en que deberá presentar las pruebas escritas a que se refiere esta convocatoria, así como la fecha del interrogatorio oral y el examen escrito, estos dos últimos serán de manera presencial, atendiendo siempre lo establecido en los *Lineamientos Generales vigentes para las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia de COVID-19*.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la DGTIC dará a conocer los resultados del concurso a las personas participantes vía correo electrónico desde la cuenta firma.tic@unam.mx

La persona concursante que obtenga un resultado no favorable, contará con un plazo de 10 días hábiles para interponer recurso de revisión, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que la DGTIC le notifique la resolución del Consejo Técnico. Para ello, deberá remitir al mismo correo electrónico al que mandó su documentación para participar en el concurso, en formato libre, su solicitud fundamentada y motivada de recurso de revisión.

La DGTIC acusará la recepción del recurso y lo enviará al Consejo Técnico; si el Consejo Técnico lo considera procedente, podrá integrar la comisión especial revisora y solicitará la designación de un representante de ambas partes, en los términos del EPA; asimismo informará a la persona recurrente fecha, hora y lugar en que se desahogará el recurso, ya sea de manera virtual o presencial, según lo considere la comisión especial revisora.

De igual manera, el Consejo Técnico deberá informar a la persona que haya resultado ganadora en primera instancia, la interposición del recurso de revisión para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que obran en el expediente. Una vez desahogado el recurso de revisión, se notificará vía correo electrónico a todas las personas participantes del concurso la resolución definitiva del Consejo Técnico.

La resolución del concurso de oposición surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 26 del EPA. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 27 del mismo Estatuto.

La participación de las personas interesadas en la presente Convocatoria, implica la aceptación del total de su contenido.

La Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* en adelante Acuerdo reanudación CO, publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* en adelante Acuerdo FEU, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, para ocupar una plaza de **Técnico Académico Asociado “C” Tiempo Completo, interino**, con número de plaza **78465-42**, con sueldo mensual de \$18,485.88, en el área de **Administración de Servicios de Tecnologías de la Información** de acuerdo con las siguientes:

Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener grado de licenciado o preparación equivalente.
- Haber trabajado un mínimo de dos años en la materia o área de su especialidad.
- Haber colaborado en trabajos publicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso b), el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería, afín a la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, acordó que las y los aspirantes deberán presentar las siguientes:

Pruebas

- Trabajo técnico escrito: En un máximo de 20 cuartillas incluyendo bibliografía y anexos, presentar un proyecto para la administración de servicios de tecnologías de información orientado a un sistema de información web, crítico con alta disponibilidad. Por lo tanto, dicho proyecto debe plantear un esquema de alta disponibilidad, que deberá presentar elementos para el manejo de la seguridad, controles para el cuidado de información sensible y el control de sesiones. Especificar las cuotas en los niveles de transaccionalidad que va a soportar en base de datos, los tiempos de recuperación recomendados por tratarse de un proyecto de criticidad alta, así como la plataforma en la que se sugiere por cuestiones de seguridad para el desarrollo de la propuesta.

La estructura del documento debe considerar, una descripción del sistema de información web y los elementos que lo hacen crítico, el análisis de este con la definición de los componentes tecnológicos, la esquematización de la infraestructura con los elementos detallados (hardware, software, manejador de base de datos, entre otros), un análisis de los riesgos, la definición de la configuración

- propuesta, establecer cuál será el cumplimiento de los niveles de servicio, la especificación de un plan de continuidad y recuperación de desastres, un estudio de costos de la implementación y la definición del personal necesario para la implementación y operación del esquema de alta disponibilidad. Considerando los marcos de referencia internacionales siguientes: ISO 27001:2022, ISO 20000:2018, NIST SP-800-144, NIST 800-30, NIST 800-34 y OWASP.
2. Presentar por escrito un examen teórico que confirme el amplio conocimiento en:
 - a) Diseño e implementación de arquitecturas distribuidas y en alta disponibilidad para ambientes de producción críticos conforme a NIST SP-800-144.
 - b) Protección de datos y definición de líneas base de seguridad informática conforme la ISO 27001:2022.
 - c) Análisis del rendimiento de un sistema de información en ambiente de desarrollo, pruebas y producción e interpretación de métricas: CPU, memoria, escrituras/ lecturas de disco y consumo de ancho de banda.
 - d) Consideraciones necesarias para la liberación de sistemas de información conforme a las buenas prácticas de la ISO 20000:2018.
 - e) Reforzamiento de la seguridad en aplicaciones web en PHP y Java basado en el OWASP (Open Web Application Security Project).
 3. Presentar réplica oral de la propuesta desarrollada en el inciso 1.

Requisitos técnicos y de participación

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente, con espacio de almacenamiento suficiente para emitir y recibir notificaciones electrónicas. La persona acepta el uso del correo electrónico proporcionado, para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo reanudación CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Asimismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.

Los participantes externos, es decir, que no forman parte de la comunidad universitaria, podrán tramitar la FEU temporal únicamente para participar en este concurso de oposición, sin que ello implique la existencia de relación laboral con la UNAM o la generación de algún derecho con la Institución.

Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio www.tic.unam.mx/convocatoriasCOA

- c) Una cuenta de acceso al sistema para subir documentación de la presente convocatoria. El usuario y contraseña que le sean proporcionados son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el concurso de oposición respectivo, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de estos datos, por lo tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Para los participantes internos que ya tengan FEU, solo solicitarán su cuenta de acceso al sistema de firma por medio de mensaje al correo electrónico: coa.dgtic@unam.mx

Las instrucciones para obtener los datos de acceso estarán disponibles en el sitio www.tic.unam.mx/convocatoriasCOA

- d) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, deberán enviar al correo coa.dgtic@unam.mx la siguiente documentación, toda en formato PDF, sin contraseña para su consulta o cualquier tipo de protección:

Documentación que debe ser suscrita con la FEU de la persona participante. Los formatos oficiales de los siguientes documentos se encuentran en www.tic.unam.mx/convocatoriasCOA

1. Solicitud de inscripción al concurso;
2. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y protesta de decir verdad. Adicionalmente deberá confirmar la autenticidad de toda la información que, con motivo del procedimiento de selección, ha proporcionado a través del correo electrónico y se compromete a presentar los originales correspondientes, cuando así lo solicite la DGTIC;
3. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;
4. Carta responsiva en la que manifieste que ha leído toda la Convocatoria y que conoce y acepta cada una de las bases de la misma;
5. Relación de los documentos entregados;

Documentación adicional.

1. *Curriculum vitae* en el formato oficial de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación;
2. Documentos que acrediten expresamente los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;
3. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente;
4. Si se trata de extranjeros, constancia de su estancia legal en el país;

Se recomienda a las personas participantes enviar con anticipación su documentación a efecto de prevenir algún incidente en su remisión.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, la DGTIC le notificará a la persona aspirante por correo electrónico, desde la cuenta firma.tic@unam.mx la recepción de su solicitud al concurso y de la documentación. Posteriormente, le notificará por la misma vía su aceptación o no al concurso, y en su caso, le hará saber la fecha en que deberá presentar las pruebas escritas a que se refiere esta convocatoria, así como la fecha del interrogatorio oral y el examen escrito, estos dos últimos serán de manera presencial, atendiendo siempre lo establecido en los Lineamientos Generales vigentes para las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia de COVID-19.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la DGTIC dará a conocer los resultados del concurso a las personas participantes vía correo electrónico desde la cuenta firma.tic@unam.mx

La persona concursante que obtenga un resultado no favorable, contará con un plazo de 10 días hábiles para interponer recurso de revisión, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que la DGTIC le notifique la resolución del Consejo Técnico. Para ello, deberá remitir al mismo correo electrónico al que mandó su documentación para participar en el concurso, en formato libre, su solicitud fundamentada y motivada de recurso de revisión.

La DGTIC acusará la recepción del recurso y lo enviará al Consejo Técnico; si el Consejo Técnico lo considera procedente, podrá integrar la comisión especial revisora y solicitará la designación de un representante de ambas partes, en los términos del EPA; asimismo informará a la persona recurrente fecha, hora y lugar en que se desahogará el recurso, ya sea de manera virtual o presencial, según lo considere la comisión especial revisora.

De igual manera, el Consejo Técnico deberá informar a la persona que haya resultado ganadora en primera instancia, la interposición del recurso de revisión para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que obran en el expediente. Una vez desahogado el recurso de revisión, se notificará vía correo electrónico a todas las personas participantes del concurso la resolución definitiva del Consejo Técnico.

La resolución del concurso de oposición surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha

en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 26 del EPA. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 27 del mismo Estatuto.

La participación de las personas interesadas en la presente Convocatoria, implica la aceptación del total de su contenido.

La Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* en adelante Acuerdo reanudación CO, publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* en adelante Acuerdo FEU, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, para ocupar una plaza de **Técnico Académico Asociado “B” Tiempo Completo, interino**, con número de plaza **55420-36**, con sueldo mensual de \$16,754.68, en el área de **Servicios Bibliotecarios Especializados** de acuerdo con las siguientes:

Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Tener grado de licenciado o preparación equivalente.
- b) Haber trabajado un mínimo de un año en la materia o área de su especialidad.
- c) Haber colaborado en trabajos publicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso b), el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería, afín a la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, acordó que las y los aspirantes deberán presentar las siguientes:

Pruebas

1. Alineado al Plan de Desarrollo Institucional de la UNAM, presentar una propuesta de máximo 20 cuartillas para el

Fortalecimiento de la capacidad de las bibliotecas para el manejo y acceso a repositorios digitales: automatización del proceso de identificación de recursos electrónicos, considerando que el servicio bibliotecario necesita mejorar en aspectos de accesibilidad y usabilidad para todos los usuarios, con especial énfasis en aquellos con habilidades tecnológicas limitadas. La propuesta debe incluir un plan de implementación con recursos, tiempos, y métricas de éxito.

2. Examen escrito sobre diferentes herramientas para la atención a los usuarios de bibliotecas, de gestión bibliotecaria, de búsqueda avanzada en bases de datos especializadas y de inclusión y accesibilidad.
3. Exposición oral y defensa de las pruebas anteriores.

Requisitos técnicos y de participación

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente, con espacio de almacenamiento suficiente para emitir y recibir notificaciones electrónicas. La persona acepta el uso del correo electrónico proporcionado, para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo reanudación CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Asimismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.

Los participantes externos, es decir, que no forman parte de la comunidad universitaria, podrán tramitar la FEU temporal únicamente para participar en este concurso de oposición, sin que ello implique la existencia de relación laboral con la UNAM o la generación de algún derecho con la Institución.

Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio www.tic.unam.mx/convocatoriasCOA

- c) Una cuenta de acceso al sistema para subir documentación de la presente convocatoria. El usuario y contraseña que le sean proporcionados son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el concurso de oposición respectivo, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de estos datos, por lo tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Para los participantes internos que ya tengan FEU, solo solicitarán su cuenta de acceso al sistema de firma por medio de mensaje al correo electrónico: coa.dgtic@unam.mx

Las instrucciones para obtener los datos de acceso estarán disponibles en el sitio www.tic.unam.mx/convocatoriasCOA

- d) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, deberán enviar al correo coa.dgtic@unam.mx la siguiente documentación, toda en formato PDF, sin contraseña para su consulta o cualquier tipo de protección:

Documentación que debe ser suscrita con la FEU de la persona participante. Los formatos oficiales de los siguientes documentos se encuentran en www.tic.unam.mx/convocatoriasCOA

1. Solicitud de inscripción al concurso;
2. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y protesta de decir verdad. Adicionalmente deberá confirmar la autenticidad de toda la información que, con motivo del procedimiento de selección, ha proporcionado a través del correo electrónico y se compromete a presentar los originales correspondientes, cuando así lo solicite la DGTIC;
3. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;
4. Carta responsiva en la que manifieste que ha leído toda la Convocatoria y que conoce y acepta cada una de las bases de la misma;
5. Relación de los documentos entregados;

Documentación adicional.

1. *Curriculum vitae* en el formato oficial de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación;
2. Documentos que acrediten expresamente los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;
3. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente;
4. Si se trata de extranjeros, constancia de su estancia legal en el país;

Se recomienda a las personas participantes enviar con anticipación su documentación a efecto de prevenir algún incidente en su remisión.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su

tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, la DGTIC le notificará a la persona aspirante por correo electrónico, desde la cuenta firma.tic@unam.mx la recepción de su solicitud al concurso y de la documentación. Posteriormente, le notificará por la misma vía su aceptación o no al concurso, y en su caso, le hará saber la fecha en que deberá presentar las pruebas escritas a que se refiere esta convocatoria, así como la fecha del interrogatorio oral y el examen escrito, estos dos últimos serán de manera presencial, atendiendo siempre lo establecido en los *Lineamientos Generales vigentes para las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia de COVID-19*.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la DGTIC dará a conocer los resultados del concurso a las personas participantes vía correo electrónico desde la cuenta firma.tic@unam.mx

La persona concursante que obtenga un resultado no favorable, contará con un plazo de 10 días hábiles para interponer recurso de revisión, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que la DGTIC le notifique la resolución del Consejo Técnico. Para ello, deberá remitir al mismo correo electrónico al que mandó su documentación para participar en el concurso, en formato libre, su solicitud fundamentada y motivada de recurso de revisión.

La DGTIC acusará la recepción del recurso y lo enviará al Consejo Técnico; si el Consejo Técnico lo considera procedente, podrá integrar la comisión especial revisora y solicitará la designación de un representante de ambas partes, en los términos del EPA; asimismo informará a la persona recurrente fecha, hora y lugar en que se desahogará el recurso, ya sea de manera virtual o presencial, según lo considere la comisión especial revisora.

De igual manera, el Consejo Técnico deberá informar a la persona que haya resultado ganadora en primera instancia, la interposición del recurso de revisión para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que obran en el expediente. Una vez desahogado el recurso de revisión, se notificará vía correo electrónico a todas las personas participantes del concurso la resolución definitiva del Consejo Técnico.

La resolución del concurso de oposición surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 26 del EPA. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 27 del mismo Estatuto.

La participación de las personas interesadas en la presente Convocatoria, implica la aceptación del total de su contenido.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, CdMx, a 6 de febrero de 2025

Dr. Héctor Benítez Pérez
Director



**¡MEJORA LA EXPERIENCIA
MÓVIL EN LA UNAM!**

**¡DANOS TU OPINIÓN
EN SÓLO 5 MINUTOS!**

**1º de febrero – 1º de Marzo
2025**

https://web.siiia.unam.mx/siiia/unam_clic/